



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 4664/2025 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de este Consejo N° 20/2006 se creó la Carrera de Ingeniería Ambiental.

Que la misma ha sido modificada por resoluciones de este Consejo Nros. 008/13 y 034/14 y 28/2024.

Que posteriormente, mediante la Resolución CS N° 15/2025 se modificó nuevamente el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental.

Que como consecuencia de dicha modificación, en el Anexo II de la



citada resolución se aprueba el plan de transición entre los alumnos regulares de la carrera y el nuevo plan de estudios a implementar.

Que en el mencionado plan de transición se consideró que la implementación del plan de estudios sería gradual, iniciándose el primer cuatrimestre posterior a la acreditación de la carrera en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y que a partir de ese momento, todos los estudiantes pasarían al nuevo plan, salvo excepciones descriptas en el documento mencionado.

Que por la Resolución de firma conjunta RESFC-2025-262-APN-CONEAU#MCH, CONEAU se resuelve: *“Modificar la fecha de presentación fijada en el artículo 4° de la RESFC-2022-149-APN-CONEAU#ME para las carreras cuyo plazo de acreditación hubiese vencido en 2020, 2021 y 2022”*, entre las que se encuentra inmersa la Carrera de Ingeniería Ambiental, y en su último punto resuelve: *“Fecha límite de presentación del formulario CONEAU Global con la respectiva*



*autoevaluación para la totalidad de las carreras incluidas en esta convocatoria: 15 de diciembre de 2026”.*

Que mediante nota de fecha 8 de octubre de 2005 el coordinador de la Carrera de Ingeniería Ambiental, Ing. Julio Abel SOLA, solicitó que atento a la Resolución de firma conjunta y la prórroga de la fecha de presentación, se dejen sin efecto el primer y segundo párrafo del Anexo II de la Resolución CS N° 15/2025, en virtud de que los fundamentos del nuevo plan de estudios se basan en la necesidad de mejorar la calidad académica y la trayectoria de los estudiantes, adaptándose al sistema de créditos, los nuevos estándares, sus actividades reservadas y competencias específicas.

Que dicha solicitud ha sido aprobada en la sesión de este Consejo de fecha 10 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del artículo 25 del Estatuto Universitario; y los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el primer y segundo párrafo del Anexo II de la Resolución CS N° 15/2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la implementación del plan de estudios de transición de la Carrera de Ingeniería Ambiental aprobado por Resolución N° 15/2025, a partir del 1° de marzo de 2026.



ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése la intervención pertinente a la Secretaría de Educación, y archívese.

## Hoja de firmas